

RESUELVE:

1º Señalar al Gral. de División Francisco Herrera la pensión de *treinta pesos* mensuales, que serán pagados por la Administración Particular de Hacienda de esta Ciudad.

§ Durante el corriente año dicha suma será tomada del capítulo de gastos extraordinarios de la ley de gastos públicos, y pasará en el próximo año al Presupuesto como asignación fija.

2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Marzo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M^a Garrido.—Los Secretarios.—Luís A. Bermúdez.—J. M. Béras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia,

M. M. GAUTIER.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Juan Francisco Sánchez.

Núm. 2721.—DECRETO del V. P. de la R. autorizando al Gobernador de Monte Cristy para que convoque las Asambleas Primarias de la común de Guayubín á fin de que elijan el Ayuntamiento de dicha común.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Considerando: que las Asambleas Primarias de la Común de Guayubín, por una mala interpretación dada á la ley electoral,

no dieron cumplimiento á las prescripciones del artículo 5º en su inciso 2º respecto á la elección de Regidores y Síndico del Ayuntamiento de dicha Común;

Oído el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. único: Se autoriza al Gobernador del Distrito de Monte Cristy, para que proceda á convocar las Asambleas Primarias de la Común de Guayubín para el día 22 del mes corriente, y proceda á la elección de los miembros del Ayuntamiento de la Común de referencia para el bienio constitucional de 1889 á 1890.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 3 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior & interino.—Ignacio M. González.

Núm. 2722.—RESOLUCION del C. N. ordenando que por la Contaduría General de Hacienda se abone la cantidad de \$ 18.000, oro americano, a los Sres. Luís Cambiaso, Federico Hohlt, Hatton y Hernández, Augusto Victoria, J. B. Vicini, E. Lamar, L. Boirie y Jacobo de Lemos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En Nombre de la República.

Vista la instancia dirigida á este Alto Cuerpo, en fecha 17 del corriente mes, por el ciudadano Licenciado Vicente Galván, en representación de los señores Luís Cambiaso, Federico Hohlt, Hatton y Hernández, Augusto Victoria, J. B. Vicini, Evaristo Lamar, L. Boirie y Jacobo de Lemos, por reclamo que hacen al Tesoro Público de la suma de diez y ocho mil pesos, oro americano, que por el contrato con el señor Ministro de Hacienda debidamente autorizado por el Gobierno y celebrado el 25 de Abril de 1884, aprontaron en calidad de préstamo para serle devuelta al año siguiente sin devengar interés alguno; y la protesta consiguiente en rechazo de la clasificación que de dicha acreencia ha hecho la Junta Liquidadora, asimilándola á la de las Compa-